



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día viernes treinta y uno de enero de dos mil veinte, se reunieron los Magistrados al Pleno, en la sede del Tribunal Superior Agrario, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

I. Lista de asistencia

II. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 20 de fecha 29 de enero de 2020.

III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

I. Lista de asistencia

El Licenciado Enrique Iglesias Ramos, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por el Magistrado Presidente Licenciado Luis Ángel López Escutia, la Magistrada Numeraria Maestra Concepción María del Rocío Balderas Fernández, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz; quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

II. Autorización de acta jurisdiccional

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 20 de fecha veintinueve de enero de dos mil veinte, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

Presentación de demandas

1. Recurso de Revisión 33/2014-45; C.A.D. 32/2020; Predio *** , Municipio de Ensenada, Estado de Baja California; nulidad de resolución emitida por autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede, sin garantía la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guarden, en especial para que no se ejecute la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

2. Recurso de Revisión 167/2018-44; C.A.D. 33/2020; Predio *** , Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo; controversia agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede, sin garantía la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guarden, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada que modificó la de primera instancia, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

3. Recurso de Revisión 210/2018-45; C.A.D. 29/2020; Poblado *** , Municipio de Ensenada, Estado de Baja California; nulidad de resolución emitida por autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede, sin garantía la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guarden, en especial para que no se ejecute la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

4. Recurso de Revisión 82/2019-45; C.A.D. 31/2020; Poblado *** , Municipio de Ensenada, Estado de Baja California; conflicto por límites y otra.**



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede, sin garantía la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guarden, en especial para que no se ejecute la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

5. Recurso de Revisión 199/2019-48; C.A.D. 34/2020; Predio *** , Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur; nulidad de resoluciones dictadas por autoridades agrarias.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede, sin garantía la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guarden, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada que modificó la de primera instancia, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

6. Recurso de Revisión 304/2019-20; C.A.D. 25/2020; Poblado *** , Municipio de Escobedo, Estado de Coahuila; restitución de tierras.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se solicita la suspensión del acto reclamado, sin embargo, no procede conceder dicha medida cautelar, toda vez que la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, declaró improcedente la pretensión reclamada y en consecuencia, absolvió al demandado, por lo que no trae aparejada acto de ejecución material alguno, que pueda tener como efecto privar temporal o definitivamente de sus derechos agrarios a dicho poblado, al ser una resolución meramente declarativa.

7. Recurso de Revisión 320/2019-21; C.A.D. 27/2020; Poblado *** , Municipio de San Gabriel Mixtepec, Estado de Oaxaca; reconocimiento de bienes comunales por la vía de conflicto por límites.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado; no obstante, procede conceder de oficio, sin garantía, dicha medida cautelar, toda vez que la sentencia de primera instancia confirmada en revisión, tiene como efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus bienes agrarios.

8. Recurso de Revisión 354/2019-55; C.A.D. 28/2020; Poblado *** , Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo; nulidad de resoluciones emitidas por autoridad agraria.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; no se solicita la suspensión del acto reclamado, por lo que no se surte en la especie el requisito previsto en la fracción I del artículo 128 de la Ley de la Materia.

9. Recurso de Revisión 475/2019-36; C.A.D. 30/2020; Poblado *** , Municipio de La Piedad, Estado de Michoacán; nulidad de resoluciones emitidas por autoridades agrarias.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se solicita la suspensión del acto reclamado, sin embargo, no procede conceder dicha medida cautelar, toda vez que la sentencia de primera instancia confirmada en revisión declaro improcedentes las prestaciones reclamadas, por lo que no trae aparejada acto de ejecución material alguno, al ser una resolución meramente declarativa.

10. Recurso de Revisión 548/2019-20; C.A.D. 26/2020; Poblado *** , Municipio de Allende, Estado de Coahuila; restitución de tierras y otra.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede, sin garantía la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guardan, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada, que revocó la de primera instancia, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

**ACTA No. 23
31 DE ENERO DE 2020**

5

No habiendo otro asunto que tratar, el Magistrado Presidente declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, firman el Magistrado Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA
[RUBRICA]

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
[RUBRICA]

LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS

“En términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 15 de abril de 2016, y el Decreto que modifica los artículos Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio, de los citados Lineamientos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio siguiente, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.”